­­­

**Circular Externa No**:

**Fecha:** XX de XXXX de 2024

**Destino:** Consejos Directivos, Directores Administrativos, Revisores Fiscales y Contadores de las Cajas de Compensación Familiar.

**De:** Angie Katherine Monroy Bobadilla

**Asunto**: Por la cual se imparten instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de datos de las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar con fines de inspección, vigilancia y control, y se deroga la Circular Externa No. 2023-00002.

1. **OBJETIVO Y ALCANCE**

El numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 dispone que es función del Superintendente del Subsidio Familiar *“instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación”.*

Con fundamento en esta competencia y con el fin de recaudar la información que deben suministrar las Cajas de Compensación Familiar, la Superintendencia del Subsidio Familiar fija las directrices para que las Corporaciones reporten los datos necesarios para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, teniendo en cuenta el módulo de sistemas de información denominado Sistema de Monitoreo del Subsidio Familiar - SIMON, con el cual se automatizó y estandarizó el proceso de validación, recepción y cargue de los datos que deben reportar las Cajas de Compensación Familiar.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la información suministrada por las Cajas de Compensación Familiar será utilizada únicamente para las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden a esta Superintendencia, quien cumplirá con los deberes del tratamiento consagrado en el título VI de la citada Ley.

Con fundamento en lo expuesto y con el fin de mejorar la calidad en los procesos y la producción de las estadísticas oficiales, la Superintendencia del Subsidio Familiar expide la presente circular para instruir el uso del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, generado por el DANE para las Entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN), y en cumplimiento de las directrices gubernamentales, en concreto, la estrategia de Gobierno digital, señalada en el Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**,** que tiene por objeto: establecer los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los grupos de interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

1. **REPORTE DE DATOS A LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, las Cajas de Compensación Familiar deberán reportar los datos exigidos, bajo las estructuras, contenidos, medios, mecanismos y periodicidad que se establecen en el Anexo Técnico que forma parte de esta Circular Externa. La información bajo los lineamientos de la nueva Circular deberá remitirse de acuerdo a lo definido en el cronograma que establezca la Superintendencia para este fin.

1. **VIGENCIA**

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el diario oficial.

1. **PERIODO DE TRANSICIÓN**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, la Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá un periodo de seis (6) meses, máximo hasta el 30 de junio de 2025, para el desarrollo de las estructuras en el Sistema de Monitoreo del Subsidio Familiar SIMON, de acuerdo con las modificaciones presentadas, realización de pruebas y despliegue.

El mismo período tendrán las Cajas de Compensación Familiar para ajustar y adaptar sus sistemas de información.

Desde el primero de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025 habrá un período de estabilización de las estructuras del Sistema de Información del Subsidio Familiar SIMON.   En este período, las cajas de compensación familiar deberán reportar los datos en las condiciones y requerimientos descritos en el Anexo Técnico de la presente circular.

Vencido este período de transición, las cajas de compensación familiar deben reportar la información en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, a través del Sistema de Información de Monitoreo del Subsidio Familiar -SIMON.

1. **ESTRUCTURA DE LA CIRCULAR**

Al cuerpo de esta circular se agrega un (1) Anexo Técnico que contiene las instrucciones de envío de información dispuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para las entidades vigiladas. Este anexo se encuentra compuesto por capítulos relacionados con el tipo de información, en los cuales se detallan las disposiciones generales, las estructuras y las tablas de referencia que se deben reportar.

Las Cajas de Compensación Familiar realizarán los ajustes solicitados para reportar la información con los cambios señalados para la vigencia 2025.

1. **DEROGATORIA**

Esta circular sustituye y deroga las circulares vigentes y los anexos técnicos que haya proferido la Superintendencia del Subsidio Familiar que hagan referencia al reporte de datos y que le sean contrarias. En particular, deroga la Circular Externa 0002 de 2023 y su anexo técnico, a partir del momento en que termine el régimen de transición a que alude el numeral 4 de la presente circular, momento a partir del cual, entra a regir a plenitud la presente circular y el respectivo anexo técnico.

1. **ANEXOS**

Hacen parte integral de la presente Circular el Anexo Técnico 0001 de 2024

Atentamente,

**ANGIE KATHERINE MONROY BOBADILLA**

Superintendente del Subsidio Familiar (E)